



Radicado: **080013153009 2020 00018 00**
Proceso: **VERBAL**
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**
Demandado: **TRANSPORTES TRIANA IZASA S.A.S.**

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informando que, la llamada en garantía Equidad Seguros, en fecha 10 de septiembre de 2021, contestó demanda y contestó llamamiento en garantía, y para ello aportó constancia de haber enviado copia de dichos escritos a los apoderados de la demandante y demandada, y en fecha 21 de octubre de 2021, solicita impulso procesal, cuya solicitud fue reiterada el 31 de mayo de 2022; Así mismo mediante escrito del 6 de octubre de 2022 de fecha 31 de octubre de 2022 solicita correr traslado de las excepciones y reitera la solicitud el día 30 de junio de 2023; por medio de memorial del 4 de mayo de 2023 la parte actora solicita impulso procesal, la cual reitera dicha solicitud el día 12 de julio de 2023;
Barranquilla, febrero 19 de 2024.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital que contiene este proceso observa el despacho que mediante auto del 29 de julio de 2021 se admitió el llamamiento en garantía presentado por la parte demandada contra EQUIDAD SEGUROS S.A., se negó la excepción previa y se despachó de forma negativa la nulidad planteada por la demandada.

A través de memorial del 10 de septiembre de 2021 la llamada en garantía Equidad seguros contestó demanda y contestó llamamiento en garantía, y para ello aportó constancia de haber enviado copia de dichos escritos a los apoderados de la demandante y demandada.

Mediante escrito del 21 de octubre de 2021, la llamada en garantía Equidad Seguros a través de email: Irivera@ompabogados.com, por medio de apoderada judicial doctora LUISA FERNANDA SÁNCHEZ ZAMBRANO, solicita impulso procesal, cuya solicitud fue reiterada el 31 de mayo de 2022.

En escrito del 31 de octubre de 2022 la llamada en garantía Equidad Seguros solicita correr traslado de las excepciones y reitera la solicitud el día 30 de junio de 2023.

Es claro, que en los escritos de fecha 10 de septiembre de 2021 de contestación de la demanda principal y del llamamiento la Equidad Seguros S.A. aportó la constancia de haber enviado copia de dichos escritos a la parte demandante y a la demandada conforme al numeral 14 del artículo 78 del C. G. P., por lo que el traslado se surtió de forma virtual conforme al entonces Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, por lo que no hay lugar a correr el traslado por fijación en lista. Además, se le reconocerá personería para actuar a la apoderada judicial de la llamada en garantía.

Nuevo correo de la parte demandante

En escrito del 6 de octubre de 2022 aportado por la apoderada judicial de la parte demandante acredita como nueva dirección electrónica notificaciones@leyesyriesgo.com, lo cual se tendrá atenta nota sobre el particular.

De la audiencia inicial

Estando notificado el contradictorio, surge la necesidad legal de continuar con las etapas procesales correspondientes, y en tal sentido, proceder a fijar fecha para la realización por medio virtual de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a las partes para que asistan a la audiencia en donde absolverán el correspondiente interrogatorio.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Convocar a las partes y apoderados para que el **día martes dieciséis (16) de abril de 2024 a las 9:00 a.m.**, concurran a la celebración de la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

Segundo: Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia el **día martes dieciséis (16) de abril de 2024 a las 9:00 a.m.**

Tercero: Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto: Reconocer personería a la doctora LUISA FERNANDA SÁNCHEZ ZAMBRANO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°1.140.863.398 y tarjeta profesional N°285.163 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS S.A. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°4007382 expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, correo electrónico luisa.sanchez@laequidadseguros.coop.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a87aa1577f295326f5c3ebca1ecf2e11d9a8aef7bb1dc0caabc6ae85044f745**

Documento generado en 29/02/2024 03:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>